



**Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable,
Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las
Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.**

Rioverde, S.L.P., a 19 de abril de 2017.

OFICIO No.055/2017

**Sr. Refugio Héctor Rodríguez Don Juan
Director General de OOSAPA**

**C. José Cruz Alvarado Méndez
Director General de SEPAPAR
P r e s e n t e . -**

Ante todo un cordial saludo.

En atención a nuestra Misión que es:

“Somos un Organismo descentralizado, dedicado a establecer políticas de planeación, técnicas y financieras para alcanzar un crecimiento generalizado, sostenido y sustentable, lo cual nos permita dotar de servicios con calidad, cantidad y continuidad a todos los sectores de la población, promoviendo además una cultura hídrica, respetando la biodiversidad para una convivencia equilibrada, elevando la calidad de vida de la población”.

Por este conducto, me permito adjuntar al presente el convenio de la Planta Tratadora del primer bimestre de 2016 (enero a junio) y tercer trimestre de 2016 (jul-sep), quedamos en espera de recibir la programación de los pagos respectivos.

Sin otro particular de momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE



**ARQ. MARCO POLO PADRÓN ORDAZ
DIRECTOR GENERAL**

**ORGANISMO OPERADOR PARAMUNICIPAL
DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO DESCENTRALIZADO DE LAS
AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO
DE RIOVERDE, S.L.P.**

DIRECCION GENERAL

c.c.p. Archivo.

S.E.P.A.P.A.R.
RECIBIDO
12:58 hrs.
19 ABR., 2017
Dimitela González

JIMÉNEZ S/N TEL. 487 871 02 00
EL REFUGIO, CD. FERNÁNDEZ, S.L.P. C.P. 79660

CONVENIO PARA LA OPERACIÓN, ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LOS MUNICIPIOS DE RIOVERDE Y CIUDAD FERNANDEZ, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO OPERADOR PARAMUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DESCENTRALIZADO DE LAS AUTORIDADES DEL H. AYUNTAMIENTO DE RIOVERDE, S.L.P. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ARQ. MARCO POLO PADRÓN ORDAZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **SASAR**; EL ORGANISMO PARAMUNICIPAL DE OPERACIÓN Y ADMINISTRACION DEL SERVICIO PUBLICO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL EJIDO EL REFUGIO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. JOSÉ CRUZ ALVARADO MENDEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **SEPAPAR**; EL ORGANISMO OPERADOR PARAMUNICIPAL DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LAS AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD FERNANDEZ, S.L.P., REPRESENTADO POR EL **C. REFUGIO HÉCTOR RODRIGUEZ DON JUAN**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **OOSAPA**; CONVENIO QUE LLEVAN A CABO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DEFINICIONES, OBJETO, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DEFINICIONES:

Para efectos del presente **CONVENIO** se entenderá como:

1. **CONVENIO**: El presente Instrumento
2. **LAS PARTES: SASAR, OOSAPA Y SEPAPAR**
3. **PLANTA DE TRATAMIENTO**: La planta de tratamiento de aguas residuales de los municipios de Rioverde y Ciudad Fernández, que se encuentra ubicada en el municipio de Rioverde, S.L.P. y está compuesta de: emisor por gravedad, estructura controladora, estructura de cruce sobre el Rio Verde, cárcamo de bombeo, caseta de operación, línea presurizada, lagunas de estabilización, emisor por gravedad a canal y demás componentes que integran el sistema de saneamiento.

OBJETO:

ÚNICO: La coordinación y colaboración entre **las partes**, por medio de este **CONVENIO** para establecer y obligarse a cumplir lo estipulado en el, con el objetivo de:

- a) Responder de manera solidaria por los trabajos ejecutados en la **planta de tratamiento**, desde la formulación del proyecto ejecutivo, y durante los trabajos de construcción y puesta en marcha de la citada planta.
- b) Solventar los gastos, costos e inversiones en la operación y mantenimiento de la **planta de tratamiento**, lo cual redundara en brindar una prestación eficiente de este servicio público a la zona conurbada de la cabecera municipal de Ciudad Fernández S.L.P., Rioverde, S.L.P., incluyendo la localidad El Refugio en Ciudad Fernández.

DECLARACIONES

PRIMERA: SASAR declara que es un Organismo Público Paramunicipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya función es la de administrar los servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento, dentro del territorio de la cabecera Municipal de Rioverde, S. L .P. ,que ejercerá sus funciones por conducto de una Junta de Gobierno y Un Director General y señala como domicilio para los efectos de este **CONVENIO** el ubicado en Calle Centenario No. 226 en esta ciudad de Rioverde, S.L.P.

SEGUNDA: SEPAPAR declara que es un Organismo Público Paramunicipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya función es la de administrar los servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento, en la localidad de El Refugio Cd. Fernández, S. L .P. que ejercerá sus funciones por conducto de una Junta de Gobierno y Un Director General y señala como domicilio para los efectos de este **CONVENIO** el ubicado en Calle Centenario esq. Jiménez S/N, en el Ejido de El Refugio Cd. Fernández, S.L.P.

TERCERA: OOSAPA declara que es un Organismo Público Paramunicipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya función es la de administrar los servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento, dentro del territorio del municipio de Cd. Fernández, S. L .P. que ejercerá sus funciones por conducto de una Junta de Gobierno y Un Director General y señala como domicilio para los efectos de este **CONVENIO** el ubicado en Calle Teponahuaztle No. 235, Col. Loma Bonita, de Cd. Fernández, S.L.P..

DECLARAN LAS PARTES

PRIMERA: LAS PARTES declaran que cuentan con las facultades para suscribirse y obligarse al presente **CONVENIO** de acuerdo a las atribuciones que les otorgan la Ley de Aguas para el Estado, según Decreto 476 publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí el 12 de enero de 2006 y los decretos de creación y reglamento interior de cada uno.

SEGUNDA: LAS PARTES declaran que son responsables solidarios de cada uno de los actos relacionados con la construcción de los trabajos ejecutados en la **planta de tratamiento**, que comprende desde la formulación del proyecto ejecutivo, y durante los trabajos de construcción y puesta en marcha de la citada planta; así como el mantenimiento de la **planta de tratamiento**, otorgando a **SASAR** las facultades y atribuciones necesarias para hacer cumplir lo estipulado en el presente **CONVENIO**, y señalan como domicilio para llevar a efecto el objeto del presente el ubicado en Calle Centenario No. 226 en la ciudad de Rioverde, S. L .P.

TERCERA: LAS PARTES declaran que a fin de buscar una solución, en relación a la prestación del servicio de tratamiento de aguas residuales a la población en general, están dispuestos a celebrar el presente **CONVENIO**, en el cual no media vicio de voluntad, dolo o mala fe.

Expuesto lo anterior, y una vez reconocida la capacidad y la personalidad de las partes, se comprometen a lo establecido en lo que se contiene en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Será el **SASAR** quien deba coordinar para que **LAS PARTES** coadyuven en lo conducente para el mejor cumplimiento del objeto del presente **CONVENIO**. Lo anterior no exime a cada Organismo de las obligaciones aquí contraídas, pues cada uno de ellos será responsable solidario de cada uno de los actos relacionados con los trabajos de construcción y mantenimiento de la **planta de tratamiento**.

SEGUNDA: LAS PARTES están de acuerdo y aceptan reunirse trimestralmente, con el propósito de comparar los gastos, costos e inversiones, que cada Organismo efectúe por mantenimiento de la **planta de tratamiento**, quedando implementadas estas sesiones en las siguientes fechas:

1. 11 de abril de 2017
2. 11 de julio de 2017
3. 11 de octubre de 2017
4. 11 de enero de 2018

De cada reunión se elaborará un acta de trabajo, donde consten los acuerdos y resoluciones que de común acuerdo tomen **LAS PARTES**.

TERCERA: LAS PARTES están de acuerdo y aceptan que los gastos, costos e inversiones que se realicen con motivo de la operación y mantenimiento de la **planta de tratamiento**, se repartirán en forma tripartita entre los tres Organismos Operadores de Agua Potable, quedando establecido de la siguiente forma:

- **SASAR:** 65% (sesenta y cinco por ciento del total de gastos, costos e inversión)
- **OOSAPA:** 17.50% (diecisiete punto cinco por ciento del total de gastos, costos e inversión)
- **SEPAPAR:** 17.50% (diecisiete punto cinco por ciento del total de gastos, costos e inversión).

CUARTA: LAS PARTES están de acuerdo y aceptan que los gastos, costos e inversiones que se realicen que con motivo de la construcción, operación y mantenimiento de la **planta de tratamiento**, se pagaran en tiempo, por lo que se establecerá un programa de los mismos. Lo anterior con el propósito de evitar recargos, multas, etc.

QUINTA: Para efectos del pago del servicio, **SASAR** emitirá las facturas a nombre de la razón social de cada Organismo, mismos que deberán ser pagados oportunamente.

SEXTA: Este **CONVENIO** será modificado a petición de **LAS PARTES** cuando lo consideren pertinente, apegado a la Ley de Aguas para el Estado.

SÉPTIMA: Como **LAS PARTES** reconocen que el presente **CONVENIO** es de apoyo mutuo consideran no ser necesario someterlo a ningún tribunal.

OCTAVA: Cualquier controversia no contemplada en este **CONVENIO**, las partes se apegarán a lo dispuesto por la Ley de Aguas para el Estado.

NOVENA: SASAR acordará con cada organismo, OOSAPA y SEPAPAR, el programa de pagos del monto total que consta en el Anexo adjunto.

El presente **CONVENIO** consta de cuatro fojas y dos anexos donde se describe el monto total de cada convenio, de enero a junio de 2016 para SEPAPAR de \$39,219.36 (treinta y nueve mil doscientos diecinueve pesos 36/100 m.n.) y para OOSAPA es de \$105,180.64 (ciento cinco mil ciento ochenta pesos 64/100 m.n.), para el convenio de julio a septiembre de 2016 SEPAPAR de \$3,031.22 (tres mil treinta y un pesos 22/100 m.n.) y para OOSAPA es de \$90,529.75 (noventa mil quinientos veintinueve pesos 75/100 m.n.), por lo que una vez leído y debidamente enteradas las partes de los alcances y contenido legal del mismo, lo firman por triplicado en la ciudad de Rioverde, S.L.P. el día veintisiete de febrero de dos mil diecisiete.

SASAR
ORGANISMO OPERADOR PARAMUNICIPAL DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DESCENTRALIZADO DE LAS AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE RIOVERDE, S.L.P.
DIRECCION GENERAL
ARQ. MARCO POLO PADRON ORDAZ
DIRECTOR GENERAL

OOSAPA
ORGANISMO OPERADOR PARAMUNICIPAL DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO DE LAS AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD FERNANDEZ S.L.P.
C. REFUGIO HÉCTOR RODRIGUEZ DON JUAN
DIRECTOR GENERAL

SEPAPAR
ORGANISMO OPERADOR PARAMUNICIPAL DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO DE LAS AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD FERNANDEZ S.L.P.
C. JOSÉ CRUZ ALVARADO MENDEZ
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

SASAR
C.P. y M.A. MARÍA NATIVIDAD CAMACHO MARTÍ
GERENTE ADMINISTRATIVO

OOSAPA
ING. SALOMÓN GONZÁLEZ TOVAR
GERENTE OPERATIVO

SEPAPAR
C. BENJAMIN HERNÁNDEZ PIÑA
SUBDIRECTOR

S.E.P.A.P.A.R.
R.F.C. OPO940729 GQB
TEL Y FAX 487 474 02 00